



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de febrero de 2003
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1456 (2003)

I. Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la declaración sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo, que figura como anexo a la resolución 1456 (2003), de 20 de enero 2003, donde el Consejo de Seguridad

“*Invita* al Secretario General a que, en el plazo de 28 días, presente un informe en el que se resuman las propuestas que se hayan formulado durante su reunión a nivel ministerial y todas las observaciones o respuestas efectuadas a dichas propuestas por miembros del Consejo de Seguridad.”

2. El presente informe contiene un resumen de las propuestas hechas por los miembros del Consejo de Seguridad en su 4688ª sesión, celebrada el 20 de enero de 2003.

3. Mediante una nota verbal de fecha 31 de enero de 2003, se invitó a los miembros del Consejo de Seguridad a que presentaran a la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la resolución 1456 (2003), observaciones o respuestas a las propuestas hechas en la reunión ministerial. Cuando se presentó este informe, se habían recibido dos respuestas: una de ellas se reproduce en el párrafo 5 *infra*; en la otra el miembro indicaba su intención de presentar una respuesta lo antes posible. Las observaciones de los miembros del Consejo de Seguridad que se reciban posteriormente se publicarán como adición del informe.

II. Resumen de las propuestas

4. Según el acta literal provisional de la 4688ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de enero de 2003 (S/PV.4688), los miembros del Consejo formularon observaciones, sugerencias y propuestas sobre los temas siguientes: instrumentos internacionales; cooperación internacional; función de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales; asistencia; y Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) (en adelante denominado Comité contra el Terrorismo).



Instrumentos internacionales

- Algunos miembros de Consejo de Seguridad instaron a los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que pasaran a ser parte de los convenios, convenciones y protocolos relacionados con la lucha contra el terrorismo negociados bajo los auspicios de las Naciones Unidas.
- También alentaron a los Estados Miembros a que cooperaran para resolver todas las cuestiones pendientes, con miras a aprobar un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional y un proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.
- Algunos miembros destacaron que en la lucha contra el terrorismo debía respetarse el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos. Tras reiterar que el terrorismo constituía una violación grave de los derechos y las libertades de la persona, incluido el derecho fundamental a la vida, un miembro subrayó la necesidad de establecer el derecho de las personas a la protección contra el terrorismo y reiteró su iniciativa de elaborar, con los auspicios de las Naciones Unidas, un código para proteger los derechos humanos contra el terrorismo.
- Otro miembro, tras expresar su intención de impedir que los grupos terroristas utilizaran materiales radiactivos procedentes de diversos lugares del mundo para fabricar bombas “sucias”, señaló que formularía propuestas concretas al respecto, en particular con miras a elaborar una convención internacional que reforzara el control del uso y la transferencia de esos materiales radiactivos.
- Algunos miembros hicieron referencia al riesgo de que los terroristas tuvieran acceso a armas de destrucción en masa y pidieron que se fortalecieran los convenios y convenciones internacionales sobre control de armamentos, desarme y no proliferación.
- Varios miembros destacaron la necesidad de que la comunidad internacional se dedicara colectivamente a promover la armonía y el diálogo en el plano cultural y religioso, señalando que el terrorismo no tenía credo, cultura ni religión. Con ese fin, se hizo referencia a la propuesta de que la Asamblea General apruebe una declaración sobre la comprensión, la armonía y la cooperación religiosa y cultural.

Cooperación internacional

- Un miembro propuso que se celebrara un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a fin de aprobar nuevas medidas de lucha contra el terrorismo.
- Varios miembros propusieron que se celebrara una conferencia internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para definir el terrorismo y determinar la respuesta común de la comunidad internacional frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.
- Otro miembro reiteró su llamamiento en pro de celebrar una conferencia internacional para convertir al Oriente Medio en zona libre de armas de destrucción en masa.

Organizaciones internacionales, regionales y subregionales

- Los miembros acogieron complacidos la iniciativa del Comité contra el Terrorismo de celebrar, el 7 de marzo 2003, una reunión especial con representantes de organizaciones internacionales y regionales.
- A ese respecto, sería crucial que dichas organizaciones siguieran ofreciendo apoyo, mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados, a fin de reforzar su capacidad nacional.
- Un miembro propuso que se estableciera un sistema de coordinación interinstitucional que incluyera actividades y programas sectoriales concretos. Ese mismo miembro dijo que debía mejorarse la coordinación entre los distintos órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad encargado de luchar contra el terrorismo.

Asistencia

- Varios miembros alentaron a los Estados Miembros que contaran con los expertos necesarios a que ayudaran a los que carecían de los conocimientos y recursos imprescindibles para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y adoptar otras medidas contra el terrorismo.
- Un miembro propuso que los asesores expertos del Comité contra el Terrorismo elaborasen un programa de trabajo que incluyera medidas operacionales que tuvieran en cuenta la realidad de los distintos países y regiones, con miras a encauzar la asistencia técnica necesaria a fin de velar por la aplicación efectiva de la resolución 1373 (2001).
- Otro miembro propuso que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de establecer, dentro de las Naciones Unidas, un fondo de cooperación y asistencia que contara con recursos propios y colaborara estrechamente con las instituciones financieras internacionales.

Comité contra el Terrorismo

- Un miembro sostuvo que el Comité contra el Terrorismo no sólo debía prestar asistencia a los Estados Miembros para mejorar su legislación antiterrorista, sino que también debía examinar de qué manera se aplicaban esas leyes.
- Otro miembro manifestó que el Comité también debía proponer medidas jurídicas y políticas relativas a la prevención y represión de la financiación del terrorismo; la elaboración de instrumentos para el intercambio de información y sistemas de alerta temprana para prevenir ataques; la formulación de recomendaciones sobre el control eficaz de las fronteras; la expedición y el control de documentos de identidad y viaje; la aprobación de medidas de cooperación administrativa y jurídica contra el apoyo activo o pasivo al terrorismo, con la provisión de refugio a los terroristas; y, en particular, impedir que los grupos terroristas tuvieran acceso a armas de destrucción en masa.
- Otro miembro instó a que se prestara mayor atención a los vínculos que existían entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada internacional, el tráfico de estupefacientes, el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas. Un miembro dijo que había que considerar la posibilidad de ajustar a ese respecto el mandato del Comité contra el Terrorismo.

III. Respuestas de los miembros del Consejo de Seguridad

5. Un miembro, la Federación de Rusia, presentó, junto con su carta de 12 de febrero de 2003, el texto siguiente.

Memorando presentado por la Federación de Rusia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad relativa a la lucha contra el terrorismo internacional

[Original: ruso]

La Federación de Rusia encomienda a las Naciones Unidas el éxito de la reacción colectiva frente los nuevos problemas y amenazas, sobre todo los que plantea el terrorismo internacional. Las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad se encuentran en una posición ideal para coordinar las actividades antiterroristas de los Estados. Los importantes resultados políticos de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo celebrada por el Consejo de Seguridad el 20 de enero de 2003 en Nueva York, han logrado que el papel fundamental de las Naciones Unidas en la lucha contra este peligro mundial cuente con mayor reconocimiento.

Las decisiones vinculantes adoptadas por el Consejo de Seguridad tras los recientes atentados terroristas perpetrados en diversos países, incluida la Federación de Rusia, tienen por objeto dinamizar y mejorar la cooperación multilateral en la lucha contra el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esas decisiones, en particular la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, deben ser aplicadas por todos los Estados sin excepción de forma completa e incondicional.

La falta de estructuras legislativas o ejecutivas nacionales adecuadas para combatir el terrorismo no es excusa para que los Estados no actúen o adopten una peligrosa pasividad al respecto. Las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la obligación de aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad, son prioritarias y tienen primacía sobre la legislación nacional.

La Federación de Rusia considera esencial seguir reforzando las bases jurídicas de la lucha contra el terrorismo en el derecho internacional, ante todo dando carácter universal a los convenios y convenciones existentes en la materia mediante la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Hay que superar las divergencias políticas e ideológicas y concluir rápidamente la labor que la Asamblea General lleva a cabo sobre el proyecto de convención general contra el terrorismo internacional y el proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Este último documento es de particular importancia en vista de los esfuerzos que hacen los terroristas por obtener armas de destrucción masiva. Las evidentes diferencias de opinión que existen sobre estos asuntos no son irreconciliables si se tienen la visión de futuro y la voluntad política necesarias. Las lagunas de que adolece la legislación internacional relativa a la lucha contra el terrorismo menoscaban los esfuerzos de los Estados por eliminar esta amenaza, incluso dentro de sus fronteras. Todos los Estados deben adoptar una actitud responsable y el Secretario General de las Naciones Unidas

ha de contribuir con su autoridad para que concluya la preparación de ambos instrumentos.

Para neutralizar la amenaza terrorista es preciso formular un planteamiento general basado en el rechazo del unilateralismo y el escrupuloso respeto del derecho internacional, en especial por lo que se refiere al uso de la fuerza. En las actividades de lucha contra el terrorismo no deben existir “dobles raseros” ni medidas unilaterales de uso de la fuerza que puedan debilitar la cohesión de la coalición contra el terrorismo y desestabilizar la situación a nivel regional y mundial.

Concedemos gran importancia a la labor del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, que debe mantener el impulso con que cuenta en estos momentos. El Comité no sólo ha de colaborar con los Estados para mejorar su legislación antiterrorista sino también supervisar la aplicación de dicha legislación en vista de las necesidades actuales. No se puede permitir que los terroristas y sus cómplices aprovechen las lagunas jurídicas existentes para eludir la responsabilidad de sus actos. En caso necesario, el Comité deberá alertar al Consejo de Seguridad sobre las deficiencias en el funcionamiento de los mecanismos nacionales de lucha contra el terrorismo para que se puedan tomar medidas a fin de corregir la situación.

El mecanismo de coordinación establecido por el Comité para ofrecer asesoramiento y asistencia técnica a los Estados que los necesiten a fin de velar por la aplicación generalizada de las medidas antiterroristas contenidas en la resolución 1373 (2001) puede desempeñar un importante papel en la práctica.

La Federación de Rusia ha presentado al Comité propuestas específicas sobre el tipo de asistencia técnica que podría ofrecer a terceros países para mejorar sus posibilidades de combatir el terrorismo. Instamos a otros Estados que tengan los recursos necesarios a que se unan a nosotros y hagan contribuciones prácticas a las gestiones que se están haciendo en ese ámbito.

El Comité debe aumentar su cooperación con las organizaciones internacionales y regionales, con el objetivo fundamental de ampliar la base jurídica de la lucha contra el terrorismo en el derecho internacional, mejorar el intercambio de información y lograr la complementariedad y la coordinación en el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. La Federación de Rusia procura respaldar los esfuerzos realizados por el Comité en este sentido por diversos medios, como el establecimiento de vínculos de trabajo entre el Comité y las estructuras antiterroristas de la Comunidad de Estados Independientes y la Organización de Cooperación de Shanghai. La reunión que el Comité mantendrá con las organizaciones regionales y subregionales el 7 de marzo de 2003 será un importante hito de esta iniciativa.

Los intercambios periódicos de información entre el Comité y el Comité del Consejo de Seguridad sobre las sanciones contra los talibanes, Al-Qaida y los individuos y organizaciones asociados con ellos, establecidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002), así como el apoyo a dichos intercambios, son sumamente oportunos. Esta cooperación también es útil para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a la lucha contra el terrorismo. Otro asunto conexo es la ampliación del mandato del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1455 (2003) del Consejo.

La intensificación de las actividades antiterroristas de la comunidad internacional plantea muy diversos asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos en este nuevo entorno. Al abordar las cuestiones de derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo, es fundamental ajustarse a las normas jurídicas reconocidas internacionalmente y a la protección de los derechos humanos, especialmente el derecho a la vida, contra los actos terroristas.

En este planteamiento se basó la iniciativa propuesta por la Federación de Rusia durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General respecto de la elaboración de un instrumento eficaz para proteger los derechos humanos contra el terrorismo. Pedimos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que, en el marco del 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, prosigan activamente las negociaciones sobre un proyecto de código que tenga en cuenta los elementos fundamentales expuestos por la Federación de Rusia, así como las disposiciones de la resolución sobre los derechos humanos y el terrorismo aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones. En este contexto, es prioritario fortalecer el principio universal que reconoce y garantiza el derecho a la protección contra el terrorismo de todos los individuos en cualquier lugar del mundo, independientemente de su nacionalidad.

El éxito de las medidas antiterroristas depende en gran medida de la coordinación de las gestiones de la comunidad internacional encaminadas a reprimir las diversas formas de apoyo al terrorismo, en especial su financiación. En este sentido, es particularmente importante que todos los Estados apliquen por completo el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo de 1999, ratificado por la Federación de Rusia en 2002, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Teniendo en cuenta la índole mundial de la amenaza que supone el creciente tráfico ilícito de drogas procedentes del Afganistán y la relación directa que guarda con el apoyo al terrorismo internacional, deben redoblarse los esfuerzos por movilizar la respuesta de la comunidad internacional, aprovechando las posibilidades de las Naciones Unidas. La Federación de Rusia está a favor de que se intensifique la cooperación con los mecanismos antiterroristas de las Naciones Unidas, incluso estudiando nuevas alternativas, ahora que su país ha pasado a ser donante del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Habrá que adoptar diversas medidas para conjurar la amenaza que representan las drogas procedentes del Afganistán, por ejemplo, emprendiendo nuevas iniciativas para crear y reforzar “zonas seguras” alrededor de ese país, especialmente en la frontera con Tayikistán, la Federación de Rusia y Kazajstán.

Dada la relación que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, los conflictos regionales, la pobreza y el desarrollo insostenible, el problema sólo podrá resolverse mediante una respuesta generalizada y coherente, bajo el liderazgo de las Naciones Unidas.

La aprobación por consenso de la resolución 57/145 de la Asamblea General (“Respuesta ante las amenazas y los retos mundiales”), de 16 de diciembre de 2002, promovida por la Federación de Rusia, demuestra que la comunidad internacional reconoce que es preciso adoptar un enfoque global de la cuestión. Las medidas antiterroristas que la comunidad internacional ha tomado en los planos nacional y regional de conformidad con las iniciativas pertinentes de las Naciones Unidas sentará

las bases de un sistema mundial que permita contrarrestar nuevos problemas y peligros bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Damos por sentado que los Estados Miembros de las Naciones Unidas participan activamente y con gran interés en la aplicación de la resolución 57/145 de la Asamblea General, presentando al Secretario General sus propuestas relativas a la creación de dicho sistema mundial. La Federación de Rusia también está haciendo una aportación a esta iniciativa.

El resumen preparado por el Secretario General sobre las contribuciones de los Estados y las propuestas de los órganos e instituciones de las Naciones Unidas relativas a la aplicación de la resolución 57/145 de la Asamblea General tendrá particular importancia en la elaboración del informe que presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones. Cabe esperar que los debates sobre la cuestión que mantenga la Asamblea den un importante impulso adicional al establecimiento de un sistema mundial eficaz para conjurar nuevos peligros y amenazas por el bien de todos los miembros de la comunidad internacional.
